



LEY N° 13.092

ING. JUAN P. FABINI

SE TRIBUTAN HONORES DE MINISTRO DE ESTADO A SUS RESTOS

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Tribútense honores de Ministro de Estado a los restos del Ing. Juan P. Fabini.

Artículo 2°.

Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Artículo 3°.

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de octubre de 1962.

CIRO CIOMPI
Presidente
G. Collazo Moratorio
Secretario

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 3 de octubre de 1962.

Acúcese recibo, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo:

ALONSO
NICOLAS STORACE ARROSA
JUAN EDUARDO AZZINI
General MODESTO REBOLLO
Manuel Sánchez Morales
Secretario